

PL 9058

sobre 180

vence 31/01/2025

**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:**



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 26917 —LEY DE SUPERVISIÓN DE LA  
INVERSIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE  
USO PÚBLICO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE  
AÉREO— PARA FORTALECER LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO  
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRAN) EN LA DIFUSIÓN DE LOS  
DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS QUE UTILIZAN DICHAS  
INFRAESTRUCTURAS**

**Artículo único.** *Modificación del artículo 7 de la Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo*

*Se incorpora el literal q) al párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, con el siguiente texto:*

**“Artículo 7. Funciones**

7.1. Las principales funciones de OSITRAN son las siguientes:

[...]

- q) Difundir información sobre los derechos y deberes de los usuarios en el interior de las infraestructuras de transporte de uso público bajo su supervisión, a través de los mecanismos que determine, para lo cual las entidades prestadoras a cargo de las referidas infraestructuras brindan las facilidades y el espacio físico necesarios para el cumplimiento de tales fines sin costo alguno”.



*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.*  
*En Lima, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco.*


  
 EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
 Presidente del Congreso de la República

  
 WALDERMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
 Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

*A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA*